

## **ESTATUTOS AMPO Noviembre 2018**

### **CAPITULO V**

#### **De las Delegaciones**

##### **Artículo 54.**

Una Delegación podrá conformarse cuando cuente con un mínimo de doce socios activos. Estará representada por un Delegado, un Secretario y un Tesorero, los cuales serán electos por votación directa y secreta de sus miembros. La duración de los cargos será de dos años a partir de la toma de protesta, la cual deberá ser avalada y protocolizada por el Presidente de la AMPO y/o el Coordinador de Delegaciones.

##### **Artículo 55.**

Las Delegaciones llevarán a cabo una Asamblea Anual, durante el mes de junio y las sesiones ordinarias serán durante los meses de septiembre, diciembre y marzo, con la finalidad de que los informes trimestrales de actividades sean enviados para su evaluación en las sesiones ordinarias de la Mesa Directiva Nacional, representada por el Coordinador de Delegaciones.

Las Delegaciones podrán organizar eventos académicos en su localidad, región o estado de la república, siempre y cuando se comprometan a:

- a) Usar el logotipo de la Asociación sólo en actividades directamente vinculadas con su objeto social.
- b) Solicitar autorización de la Mesa Directiva Nacional, para el uso del nombre, logotipo, materiales o infraestructura de la Asociación, y
- c) Entregar a la Mesa Directiva Nacional un 10% de las cuotas de recuperación obtenida en los eventos, para su empleo en la Asociación.

##### **Artículo 56.**

Tanto los representantes como los asociados de las Delegaciones deberán cumplir cabalmente con los Estatutos de la Asociación, así como los acuerdos que emanen de las Asambleas Generales y las demás disposiciones y normas que la rijan.

##### **Artículo 57.**

Para poder ser Delegado, Secretario y Tesorero se requiere:

- a) Ser socio activo de la Delegación con una antigüedad mínima de dos años, excepto cuando esta sea de nueva creación.
- b) Haber participado en su Delegación con asiduidad, eficiencia y responsabilidad en los eventos y comisiones.
- c) No haber ocupado ese cargo con anterioridad.
- d) Ser elegido por los miembros de la Delegación.

##### **Artículo 58.**

La cuota anual para ser asociado de la Delegación será la misma que se estipula en el Artículo 19 de estos Estatutos, correspondiendo el 50% de estos ingresos para la Delegación y el otro 50% para la Mesa Directiva Nacional.

En caso de disolución de una Delegación, se deberá acatar lo establecido en el Artículo 8 de estos Estatutos.

**Artículo 59.**

Son atribuciones de los Delegados:

- a) Hacer cumplir en su Delegación las disposiciones de estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea Anual, de la Mesa Directiva Nacional y del Coordinador de Delegaciones.
- b) Formular el Programa de actividades a desarrollar en su Delegación, de acuerdo con los objetivos de la AMPO.
- c) Representar al Presidente de la Asociación en actos oficiales mediante autorización de éste, a través del Coordinador de Delegaciones.
- d) Convocar a elecciones locales para renovar la representación de la Delegación.
- e) Asistir a la Asamblea Anual de la Mesa Directiva Nacional.
- f) Convocar y celebrar asambleas locales de asociados durante los meses de, junio, septiembre, diciembre y marzo para informar y evaluar los avances de la Delegación.
- g) Someter a consideración de la Mesa Directiva Nacional los informes de trabajo y tesorería delegacionales, por lo menos dos veces al año.
- h) Canalizar a la tesorería de la Mesa Directiva Nacional los ingresos establecidos en el Artículo 58 de estos Estatutos.
- i) Administrar los recursos financieros correspondientes a la Delegación de manera conjunta con el tesorero delegacional.
- j) Los demás que le confieran estos Estatutos y la Asamblea General.